

**El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Castellón ha condenado a la Jefatura del Sector de Tráfico de Valencia de la Guardia Civil a abonar a dos agentes del destacamento de Tráfico de la Guardia Civil de Benicarló los complementos económicos de 213,24 euros a cada uno que les habían denegado por interponer pocas denuncias.**



Según la periodista Mari Carmen Tomás, es la primera vez que se condena a la Guardia Civil a abonar las costas procesales, aunque este despacho ya cuenta con diversas Sentencias que reconocen a sus clientes el derecho a que les abone las costas procesales la Guardia Civil, recientemente una de ellas publicada en el apartado de noticias, precisamente en un recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado frente a otra sentencia estimatoria anterior del mismo Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Castellón en una materia de permisos del SEPRONA.

En cualquier caso, los dos agentes solicitaban que se les reconociera el derecho a percibir el complemento de productividad funcional F2, retribución fija y periódica de 70,74 euros, así como el suplemento de seguridad por 142,50 euros. La Comandancia justificaba el impago de este último en base al RAI (rendimiento de actividad individual) ya que obtuvo una puntuación de 0,45 cuando la media de su grupo funcional es de 0,92, lo que representa una desviación de -59,82% sobre el rendimiento del grupo. Una resolución inicial desestimaba la pretensión del agente, alegando que había incurrido en un notable descenso en el rendimiento, interés e iniciativa, pues su cometido comprende no solo la vigilancia de las carreteras, sino también cumplir con el deber de denunciar las infracciones que se observen.



Sin embargo, la sentencia del Contencioso nº 1 de Castellón considera que "aun cuando se aceptara la inadmisibles tesis según la cual los miembros de la Guardia Civil del Destacamento de Tráfico son una especie de recaudadores y que su productividad se mide por el número de denuncias cursadas, se habría de considerar que el suplemento de seguridad vial no tiene por objeto la retribución de la productividad por objetivos, sino la productividad fundada en realización de jornadas de especial penosidad, como las realizadas en horario nocturno o en festivos". Asimismo, reflexiona que la denegación del complemento no se ha fundado en la falta de realización de tales jornadas, sino en la disminución de las denuncias cursadas, que no guarda relación con el citado complemento. La misma conclusión, afirma, se alcanza con la productividad F2, siendo distinta del complemento de productividad por objetivos, que sí permitiría medir la misma comparando con los restantes miembros de la agrupación.

El juez estima que el agente viene cobrando todos los meses el suplemento y que se ha dejado de abonar en concepto de castigo por no haber cursado denuncias en dicho periodo en lugar de acudir al procedimiento disciplinario, por lo que lo considera una privación injustificada de un complemento que le corresponde por las especiales condiciones de jornada y también de horario realizadas en forma de productividad funcional.

Esperamos en este despacho que con esta Sentencia se inicie una buena línea en nuestros Juzgados y se consiga acabar con la práctica habitual que se viene produciendo en este sentido de CASTIGAR a aquel que no pone denuncias, cuando la finalidad de la Guardia Civil de tráfico entendemos debe ser la de ayudar al conductor y no la de un mero recaudador.

FUENTE: EL PERIÓDICO MEDITERRÁNEO 24/04/2012